



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 31-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 15 de enero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 0147-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 363-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 069-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que "Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) 2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo";

Que, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, con relación al inventario, refiere que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define "j) Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder".;

Que, mediante Memorándum N° 0147-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 0108-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, que propone la Directiva para la toma de inventario físico de los bienes



muebles patrimoniales de la Corporación Municipal, y solicita la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 363-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que el proyecto de directiva remitido, define y establece en forma clara y concreta los lineamientos internos para su correcta aplicación, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y contribuye a mejorar las deficiencias identificadas en la Auditoría Financiera Gubernamental Ejercicio 2020; por lo cual, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta de directiva;

Que, mediante Informe N° 069-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 034-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que el proyecto de Directiva se encuentra enmarcado dentro de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria), así como corresponde a un instrumento de gestión que permite la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales (que forman parte del margen institucional) de manera ordenada, planificada y transparente, y refleja además el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la sociedad de auditoría durante la Auditoría Financiera Gubernamental Ejercicio 2020; por lo cual, se emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva propuesta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 422-MDPP, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

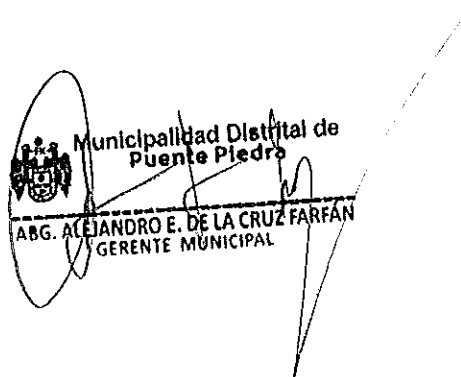
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2023-GM/MDPP denominada: "Lineamientos para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL